

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



Resolución de Secretaría General N° 125-2017-ITP/SG

Callao, 15 de junio de 2017

VISTO:

El Memorando 1477-2017-ITP/DO de fecha 13 de junio de 2017, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 367-2017-ITP/OAJ de fecha 15 de junio de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el 07 de julio de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Dpto de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Dpto de Pasco", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 19'715,382.78 (Diecinueve Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Dos y 78/100 Soles), y Código SNIP N° 322645;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 099-2015-ITP/SG, de fecha 21 de octubre de 2015, se aprobó entre otros, el Expediente Técnico de la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Departamento de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco, (UT Huánuco – Ambo Conchamarca)", cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 2'289,578.73 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho y 73/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, mediante Carta H-1267-2016, recibida el 18 de mayo de 2016, la empresa Electrocentro S.A. (en adelante la Concesionaria) comunica la factibilidad de suministro eléctrico y fijación de punto de diseño para el proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9kV de uso exclusivo para la implementación de la UT Agroindustrial Ambo";

Que, la Dirección General de Electricidad (DGE), órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, aprobó la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución" (en adelante la Norma de Procedimientos), en cuyo numeral 7.2 se prevé que se requiere la elaboración de un proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión, entre otros, en caso de dotación de suministro eléctrico en media tensión a un predio único;

Que, mediante Carta s/n, recibida el 05 de agosto de 2016, la empresa G&S Sagitario S.R.L., producto de las obligaciones señaladas en la Orden de Servicio N° 00822, remite la Conformidad del Estudio "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kV para la implementación de la UT agroindustrial Ambo", otorgada por la Concesionaria Electrocentro S.A., al haber cumplido con los dispositivos técnicos legales vigentes, según se aprecia del Informe Técnico N° GRP-082-IT-2016/S del Coordinador de Estudios y Obras de la Concesionaria;

Que, mediante Memorando N° 835-2017-ITP/DO, de fecha 11 de abril de 2017, sustentado en el Informe N° 25-2017-ITP/DO/JAP y el Informe Técnico N° 043-2017-ITP/EAVA, la Dirección de Operaciones manifiesta que: a) El expediente técnico de la Unidad Técnica Productiva Ambo - Ítem 3, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 099-2015-ITP/SG, en el rubro de Instalaciones Eléctricas incluía solo el presupuesto de una subestación de 22.9/0.23 Kv, 200Kva; por lo que al no existir un sistema de utilización completa, se realizó la consultoría del caso, obteniéndose la conformidad del proyecto por parte de la Concesionaria; b) mediante el Contrato N° 028-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, se ejecutó la subestación de 22.9/0.23 kV, 200kVA, por lo que se elaboró un presupuesto actualizado sacando las partidas ya ejecutadas; c) se recomienda el registro en el banco de proyectos, por cuanto la instalación del Sistema de Utilización de Media Tensión para Uso Exclusivo es necesaria y/o indispensable para proporcionar energía al CITE;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 074-2017-ITP/SG, de fecha 27 de abril de 2017, se aprobó el Expediente Técnico "Línea de Media Tensión y el Sistema de Medición del Sistema de Utilización en Media Tensión para Uso Exclusivo" correspondiente a la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincia de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y la provincia de Oxapampa, en el departamento de Pasco - Sede Ambo"; cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 43,495.43 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 43/100 Soles), con precios al 06 de enero de 2017 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 91-2017-ITP/SG del 24 de mayo de 2017, se modifica el Plan Anual de Contrataciones (PAC) a fin de incluir el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada – "Ejecución de la Obra: Línea de Media Tensión y Sistema de Utilización en Media Tensión para USO exclusivo correspondiente a la obra: Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía,



provincia de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa, en el departamento de Pasco - Sede Ambo”;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 110-2017-ITP/SG, de fecha 02 de junio de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 016-2017-ITP a que hace referencia el numeral precedente; asimismo se designó el Comité de Selección encargado de su conducción;

Que, mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de mayo de 2017, se dispone modificar la Disposición Transitoria de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, en el sentido que: *“De acuerdo con la Décimo Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, incorporada mediante Decreto Supremo N° 147-2017-EF, lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento se aplica para la contratación de obras, cuyos expedientes técnicos se convoquen a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Asimismo, dicha disposición es aplicable para las obras cuya ejecución se realice en virtud de tales expedientes técnicos”;*

Que, el artículo 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y normas modificatorias, precisa que: *“Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra”;*

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *“En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsible de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento”;*

Que, en tal sentido, mediante Memorando N° 1477-2017-ITP/DO, de fecha 13 de junio de 2017, la Dirección de Operaciones solicita a la Secretaría General la actualización del Expediente Técnico materia del presente Informe, considerando la planificación en gestión de riesgos en la ejecución de obras, según lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; asimismo, destaca que dicha actualización no requiere registro en el Banco de Inversiones del Proyecto de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 367-2017-ITP/OAJ, de fecha 15 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la actualización del Expediente Técnico denominado “Línea de Media Tensión, 22.9kV”, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE “Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución”, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, modificada por Resolución N° 018-2017-OSCE/CD; en ejercicio de la facultad delegada en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la



Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE y el artículo 20.12 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN del Expediente Técnico "Línea de media tensión y sistema de medición del sistema de utilización en media tensión para uso exclusivo correspondiente a la Obra: Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincia de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y la provincia de Oxapampa, departamento de Huánuco, Sede Ambo", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 074-2017-ITP/SG, incorporando los formatos según lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", modificada por Resolución N° 018-2017-OSCE/CD", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

